



REGLAMENTO¹ INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2015-2018 COLEGIO PROF. ENRIQUE SALINAS BUSCOVICH

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a Educación General Básica y Educación Media del Colegio en ambas modalidades H-C y T-P.

Art. 3. El año lectivo se realizará en períodos semestrales.

Art.4. Se entregará a los apoderados un mínimo de **dos informes parciales** de rendimiento por semestre y al final del año el informe de desarrollo personal y social del alumno.

Art. 5. De Séptimo a Cuarto Año Medio, los subsectores serán evaluados aplicándose una escala numérica de 1.0 a 7.0, con la siguiente especificación:

Insuficiente I, 1.0 a 3.9;

Suficiente S, 4,0 a 4,9;

Bueno B, 5,0 a 5,9;

Muy Bueno MB, 6,0 a 7,0.

Art. 9. Durante los primeros quince días de cada semestre, los profesores calendarizarán las instancias de aplicación de instrumentos de evaluación en sus respectivos subsectores. Una vez analizado el calendario con los estudiantes y confeccionado este no podrá modificarse sin autorización de la UTP, además será responsabilidad de la U.T.P y de los Jefes de Departamento validarlo, sancionar los instrumentos evaluativos y sugerir modificaciones a los mismos. Para estos efectos se debe tener presente que:

- Los alumnos de 7° Básico a 4° Año Medio podrán tener como máximo dos evaluaciones escritas en un mismo día.
- Una vez entregados y analizados los resultados de una evaluación y atendidas las inquietudes de los alumnos (as), no se podrán repetir las evaluaciones ni modificar las notas.

II. DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 10. Los alumnos deberán ser calificados en todos los subsectores del Plan de Estudios en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal de aproximación. La calificación mínima de aprobación será 4.0, correspondiente al 60% del logro de objetivos.

Art. 11. Bajo ninguna circunstancia un estudiante se podrá eximir en algún subsector. Igualmente no existirá promoción automática.

Art.12. A pesar de que sólo podrán matricularse en el Colegio alumnos que tengan salud compatible con las exigencias de sus estudios , aquellos que tengan algún trastorno y/o dificultad temporal de aprendizaje, excepcionalmente podrán solicitar evaluación diferenciada temporal, basada en las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan . Para solicitar la evaluación diferenciada se deberán seguir los siguientes pasos:

Diagnóstico interno:

- El Colegio, a través de un docente, detecta un aparente caso de trastorno o dificultad de aprendizaje.
- El docente informa al Profesor Jefe correspondiente.
- Ambos suscriben un informe a la U.T.P.**
- U.T.P. estudia el caso en conjunto con PIE, informa a los padres y de ser pertinente solicita el diagnóstico de un especialista (Psicólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra, Neurólogo, etc.) y de otros funcionarios del Colegio (Orientador, Profesor Jefe, etc.)..
- Sobre la base del informe solicitado y de los antecedentes recolectados, la U.T.P. resuelve sobre la materia y determina los procedimientos a seguir.

¹ El Reglamento de Evaluación y Promoción se encuentra sujeto a análisis y revisión.

Diagnóstico externo:

- a) Un apoderado solicita por escrito a UTP evaluación diferenciada para su pupilo ante posible caso de trastorno o dificultad de aprendizaje, con fecha máxima de presentación al **31 de marzo del año escolar respectivo**, adjuntando informe del profesional competente.
- b) La U.T.P. estudia la solicitud y de ser pertinente pide un informe escrito de un especialista (Psicólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra, Neurólogo, etc.) , a otros funcionarios del colegio (Orientador, Profesor Jefe, etc.) y a los padres del alumno.
- c) Sobre la base de los informes solicitados y de los antecedentes recolectados, la U.T.P. resuelve sobre la materia y determina los procedimientos a seguir.

Art. 13. La evaluación diferenciada en todas las áreas de aprendizaje por Trastornos del aprendizaje procederá sólo en 7° Básico a 2° año medio y en casos excepcionales y debidamente acreditados en 3° y 4° medio. En aquellos casos que el Colegio determine autorizar la evaluación diferenciada, ésta se hará efectiva desde el momento de su aprobación y se exigirá una actitud positiva del alumno y un compromiso escrito del apoderado de apoyar las tareas escolares encomendadas y supervisar las estrategias metodológicas y hábitos de estudio sugeridos por el Colegio.

Asimismo, el apoderado deberá hacer llegar cada dos meses el informe del profesional que lo trata.

Art. 16.El colegio brindará un proceso de nivelación para todos los estudiantes nuevos durante el primer semestre en las áreas de matemática, lenguaje e inglés, pudiendo integrar otras áreas según las necesidades y los resultados. Esta nivelación de de carácter voluntario. En caso de comprometerse el apoderado con el proceso el estudiante debe ser responsable pudiendo solo renunciar a través de una carta formal en UTP.

Art. 18. Las inasistencias a evaluaciones debidamente programadas, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado, en UTP, siguiendo el Protocolo Interno de Justificación a Evaluaciones Programadas, adjuntando certificado médico cuando sea pertinente.

Las evaluaciones cuando no se deban a temas de salud o de fuerza mayor serán calificadas con el 70% de exigencia.

La evaluación será programada con el profesor de asignatura quien podrá decidir si la tomará en su clase o dejará la evaluación en UTP, para ser tomada el día viernes de la semana en que se justificó la evaluación.

El apoderado tiene el plazo de una semana, luego de la inasistencia para justificar la inasistencia en UTP. Pasado este tiempo el profesor de asignatura está autorizado para consignar la nota mínima, dejando una observación en la hoja de vida del estudiante.

Si el estudiante no se presenta en la fecha programada con el docente, obtendrá la nota mínima. Si es por motivos de fuerza mayor el apoderado deberá presentarse en UTP al día hábil siguiente de la fecha programada a justificar personalmente. UTP programará la evaluación al 80%. De no asistir será consignada en el libro de clases la nota mínima.

Art. 19. En casos de inasistencias prolongadas (más de una semana) a clases por razones de salud debidamente acreditadas, actividades en representación del Colegio y otras de igual naturaleza, la U.T.P. confeccionará un calendario de recuperación de controles atrasados, con consulta previa a los profesores de asignaturas.

Art. 20. Se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo calificado con un 1,0, a todo alumno que vicie el proceso evaluativo en alguna de las siguientes formas:

- a) Consultar apuntes escritos en cualquier forma durante el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- c) Durante el control, observar lo escrito por otros alumnos, sin la autorización del profesor.
- d) Igualmente, si el alumno entrega su prueba en blanco o se niega a recibir o responder una prueba, no presenta un trabajo (tarea), no presenta una disertación en la fecha señalada, será calificado con la nota 1,0.

Art. 23. Sólo se realizarán evaluaciones coeficiente uno. Los objetivos y contenidos así como la pauta de evaluación de trabajos, investigaciones y otros a que están referidos los instrumentos de medición, deberán ser dados a conocer a los estudiantes con anterioridad a la administración de los mismos.

- a) Los resultados de las evaluaciones deberán ser conocidos y analizados con los alumnos antes del registro de las calificaciones en el libro de clases y dentro de los diez días hábiles siguientes a la administración de la prueba o instrumento de medición. Si el apoderado lo solicita, podrá tener acceso a ver una prueba aplicada. Una vez realizada la prueba no existe cancelación de la misma bajo ninguna circunstancia. La U.T.P. y los jefes de departamento velarán y administrarán los procedimientos que garanticen la validez, confiabilidad y pertinencia de la prueba aplicada y de su corrección.
- b) No podrá aplicarse otra prueba escrita mientras los alumnos no conozcan los resultados de una prueba ya aplicada en el mismo subsector, con excepción de los controles de lecturas.

Art. 24. El promedio semestral del alumno en un subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el período escolar, siendo la nota final anual el promedio aritmético de ambos semestres.

III. DE LA PROMOCIÓN.

Art. 25. Para promover un alumno al curso superior se considerará su asistencia y rendimiento, según los decretos y reglamentos respectivos.

ASISTENCIA.

- a) Los alumnos deben asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, la Rectoría del Colegio, oído el Consejo General de Profesores y por motivos debidamente justificados, podrá autorizar la promoción del estudiante que tenga un menor porcentaje de asistencia. El estudiante deber seguir el “Protocolo Interno de Solicitud de Promoción”, trámite que deberá realizar en conjunto con el apoderado en el mes de diciembre en la semana posterior a la finalización del año académico.
- b) Se debe considerar que se considerará **la promoción bajo el 85%** sólo en los siguientes casos:
 - Servicio Militar
 - Situación médica prolongada con certificación médica.
 - Embarazo
 - Competencias nacionales e internacionales en deporte, ciencias y educación

Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

RENDIMIENTO.

- a) La nota mínima de aprobación de un subsector es la nota 4.0 correspondiente al 60 % de logros.
- b) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. Igualmente lo serán los que hayan reprobado un subsector de aprendizaje y tengan un promedio de calificación final igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos de 7º año Básico a 2º año Medio que no hubieren aprobado dos subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio general final 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) Si entre los subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de Tercer y Cuarto Año Medio H-C y T-P, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5.5 o superior, incluyendo los subsectores no aprobados.

Art. 27. El Colegio no renovará la matrícula a los alumnos(as) afectados por una segunda repitencia en el establecimiento.

Art. 28.

Ante inasistencias reiteradas a evaluaciones, sin ninguna justificación, desatendidas las citaciones por parte de los docentes y de la UTP y vencidos los plazos del calendario escolar, el alumno será calificado con la nota mínima en aquellas evaluaciones pendientes.

Art 30.

En el caso de que un alumno finalice con promedio 3.9 en un subsector y esto influya en su situación de promoción, se le administrará una prueba adicional por parte de la UTP. En caso de aprobar, el alumno solo podrá optar a finalizar con un promedio máximo de 4.0 en dicho subsector. Estas evaluaciones serán aplicadas cuando los promedios de las asignaturas estén listos y sea evidente la situación de repitencia.